

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 19 DE FEBRERO

Cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pecasas.	Diva- lumbacion. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	FECHAS				0/0	0/0
18-2-918	78,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,95 y 85		18-2-918	511,00	Banco de España.....	500			511,00
18-2-918	78,80	» E, de 25.000 » »	76,95 y 98		18-2-918	290,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
18-2-918	78,85	» D, de 12.500 » »	77,00		18-2-918	216,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		216,00
18-2-918	78,25	» C, de 5.000 » »	77,80, 80 y 85		19-1-918	95,00	Banco de Castilla.....	250			
18-2-918	78,25	» B, de 2.500 » »	78,80, 80 y 85		13-2-918	210,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		208,00
18-2-918	78,70	» A, de 500 » »	78,80 y 79,00		16-2-918	98,00	Banco Español de Crédito.....	260			98,00
18-2-918	78,00	» E, de 200 » »	78,80 y 77,70		18-2-918	306,00	Unión Española de Explosivos..	100			306,00
18-2-918	78,00	» G, de 100 » »	78,00 y 77,70			92,60	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			92,75 y 93,00
18-2-918	78,25	En diferentes series.....				40,00	carera España.. } Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			18-2-918	520,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
18-2-918	86,05	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	86,00		18-2-918	198,00	La Papelera Española.....	500			140,00 y 142,00
18-2-918	86,05	» E, de 12.000 » »	86,00 y 86,05		18-2-918	118,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
18-2-918	86,60	» D, de 6.000 » »	86,60		21-1-918	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
18-2-918	86,60	» C, de 4.000 » »	86,60		16-2-918	321,00	Mediodía de Madrid.....	500			
18-2-918	86,60	» B, de 2.000 » »	86,60		18-2-918	291,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			821 ptas. ac.
18-2-918	86,60	» A, de 1.000 » »	86,60			280,00	Idem Norte de España.....	475			299 pts. ac.
18-2-918	87,00	» E, de 200 » »	87,00				B. ^a Español del Río de la Plata.				280,50
18-2-918	87,00	» G, de 100 » »	87,00								
18-2-918	86,05	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE			18-2-918	99,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			99,20
14-2-918	85,25	Serie E, de 24.000 pesetas nominales...	86,00		18-2-918	107,85	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			107,60
14-2-918	85,50	» D, de 12.500 » »	86,00		18-2-918	86,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	4		
16-2-918	86,00	» C, de 5.000 » »	86,00		19-9-917	65,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
16-2-918	86,00	» B, de 2.500 » »	86,50		5-2-918	80,00	Mediodía de Madrid.....	500			
18-2-918	86,50	» A, de 500 » »	86,50		12-2-918	108,25	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500	5		
16-2-918	86,00	En diferentes series.....				92,50	dolid a Ariza..... } » B.	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			12-1-918	80,50		500	4		
15-9-918	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	95,75		13-2-918	64,00	Idem Norte de España.....	500			
18-2-918	95,50	» E, de 25.000 » »	95,75		12-2-918	59,00	Idem para pago de expropiacio- } 1. ^a serie.	500			
16-2-918	95,00	» D, de 12.500 » »	95,75 y 50		5-1-918	58,25	nes en el interior..... } 2. ^a serie.	500	3		
18-2-918	95,25	» C, de 5.000 » »	96,00, 95,75 y 50		29-12-917	59,50	ro 1905..... } 3. ^a serie.	500	3		
18-2-918	95,25	» B, de 2.500 » »	95,75 y 50		18-2-918	56,00		500	3		
16-2-918	95,15	» A, de 500 » »	96,30 y 20					500	3		
16-2-918	95,00	En diferentes series.....	96,00 y 95,50								
		OBLIGACIONES DEL TESORO			15-2-918	74,50	Obligaciones.....				74,50 y 74,00
18-2-918	103,50	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			18-2-918	91,50	Idem por resultas.....	500			
16-2-918	103,50	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			11-2-918	95,00	Idem para pago de expropiacio- } 500				
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.	103,60				nes en el interior.....				
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	103,50		9-2-918	96,00	Cédulas para ídem de íd. en el } 500				
							ensanche.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	482.000
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	500
5 por 100 amortizable.....	315.000
Acciones del Banco de España.....	8.600
Idem del Banco Hipotecario.....	6.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucareras.—Preferentes.....	35.000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	41.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque.....	200 000
Cambio medio.....	72,493
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	8 000
Cambio medio.....	19,683
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Boletín de Madrid. — N.º 61

20 Febrero 1918

Boletín de Madrid. — N.º 61. — Pág. 425

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Febrero de 1918.

En Marruecos se halla una perturbación atmosférica que influye directamente en el mal tiempo que se observa en Andalucía.

Llueve copiosamente en las provincias de Cádiz y Málaga, con vientos flojos y temperatura suave.

La nubosidad es bastante grande en las comarcas de Levante, pero sobre el

resto de España el tiempo ha mejorado, siendo francamente bueno en el Centro.

La temperatura máxima de ayer fué de 17 grados en Huelva y Almería, y la mínima de hoy ha sido de seis grados bajo cero en Burgos, Soria y Teruel.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Vientos del Este y chubascos en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Febrero de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Hors.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia 6 días en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	702. 8	1,5	80	N.....	1=Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,8
4	703. 0	1,0	76	N.....	2=Muy flojo...	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 0,3
8	704. 8	2,5	57	N.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,6
12	705. 5	3,4	40	ENE.....	2=Muy flojo...	>	Idem.	Idem máxima junto al suelo..... 1,8
16	705. 5	10,6	37	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 167
20	707. 0	6,2	30	NW.....	3=Flojo.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Inspectores Médico-escolares del distrito municipal de Barcelona.

Constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las diez plazas vacantes en el distrito municipal de Barcelona, por el doctor D. Valentín Carrulla, como Presidente; los doctores don Andrés Martínez Vargas, D. Carlos Calleja y D. Jaime Peyri, como Vocales, y don Rogelio Francés, como Vocal-Secretario, ha acordado convocar á los señores opositores admitidos por la Dirección General de Primera enseñanza, según se insertó en la GACETA del día 7 del corriente mes, para que concurran el jueves día 28 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, á la Biblioteca de la Facultad de Medicina, al objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Se advierte á los señores opositores á excepción de los señores D. Enrique Tejero, D. Rafael García Rodrigo, D. Emilio González, D. Alejandro Frías y D. Emilio Galcerán, que en el plazo más breve posible, deberán presentar nueva certificación del Registro de Penados por haber caducado el que figura en su expediente.

El Cuestionario de estas oposiciones, se hallará de manifiesto desde el próximo miércoles 20 de los corrientes, de diez á trece, en la Secretaría de la Facultad de Medicina. Lo facilitará el escribiente de la misma D. Luis Cortés, al que deberán entregar, bajo recibo, los mencionados documentos y además las 25 pesetas que como derechos de inscripción deben satisfacer antes de comenzar los ejercicios.

Barcelona, 16 de Febrero de 1918.—El Presidente del Tribunal, Valentín Carrulla, P—897

Universidad literaria de Murcia.

PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo de urgente necesidad para la enseñanza la provisión de las Escuelas Nacionales, vacantes en este Distrito universitario, han sido nombradas con esta fecha, en virtud de oposición, en turno libre, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, las siguientes Maestras:

- D.^a Dolores Pastor Ros, para Albatania (Murcia).
- Irene María Pérez y Jerez, para Palmar (Murcia).
- Euensanta Alpañer Martínez, para San Beato (Murcia).
- Encarnación Pérez Hernández, para la Sección graduada de Cartagena (Murcia).
- Luisa Rodríguez Sánchez, para la Sección graduada de Cartagena (Murcia).
- Luz de la Fuente y Navarro, para la Sección graduada de Cartagena (Murcia).
- Encarnación Gómez Pallicer, para Torreagüera (Murcia).
- Joaquina Peretó Ramírez, para Nonquermas (Murcia).
- Sofía Pérez Gutiérrez, para San Benito (Murcia).
- Milagros Vidal Oltra, para Rincón de Seca (Murcia).
- Isabel Redondo González, para Puebla de Soto (Murcia).
- María de la Esperanza Lacombe, para Puente-Tocinos (Murcia).
- María de las Mercedes Herminia Serrano Díaz, para Churrá (Murcia).
- María Josefa Llorca Salazar, para Abanilla (Murcia).
- María Dolores García Garrido, para Santiago y Zaráiche (Murcia).
- María del Carmen Cerezo Murcia, para La Nora (Murcia).

- D.^a Encarnación Pérez Cortés, para Abarrán (Murcia).
- Matilde Martín Fernández, para Guadalupe (Murcia).
- María Teresa Valles Bellod, para Los Garres (Murcia).
- Justina Méndez Lorenzo, para Corvera (Murcia).
- Francisca Soro Alarcón, para Cafias de San Pedro (Murcia).
- Josefa Ballista Aznar, para Almenricos, Lorca (Murcia).
- Enriqueta Agueda Pastor Bardavio, para Llano de Brujas (Murcia).
- Elena Cebrián Argandoña, para La Herrera (Albacete).
- Amalia Rubio Calvo, para Llano de Brujas (Murcia).
- Dolores Sevilla Sánchez, para Sierra, Tobarra (Murcia).
- Araceli Tascón González, para Campillo del Esparragal (Murcia).
- Soledad Gallego Franco, para Sangonera la Verde (Murcia).
- Ascensión Peñarso Lapuente, para Lobosillo (Murcia).
- Joaquina López Quelles, para Yeste (Murcia).
- Natividad Mondéjar Meca, para Cobatillas del Esparragal (Murcia).
- Dolores Cejudo Serrano, para Campillo (Albacete).
- Emilia Cenjor Llopis, para Letur (Albacete).
- María Teresa Solbes Sapena, para Sangonera la Seca (Murcia).
- Sofía Sirvent Monerris, para La Hoya, Lorca (Murcia).
- Ana Salort Mestre, para Ramonete, Lorca (Murcia).
- María de la Ascensión Clora Cafada, para Zarradilla de Totana, Lorca (Murcia).
- María del Milagro Rodríguez Such, para Raal (Murcia).
- Francisca Ibáñez Martínez, para Barqueros (Murcia).

D. Consuelo Prado Maza, para Viveros (Albacete).
 Ana Pomar Gomis, para Vianos (Albacete).
 Fuensanta Serrano Ibernón, para Riopar (Albacete).
 Mercedes Cayuela Gatiérrez, para Benizar, Moratalla (Murcia).
 Murcia, 15 de Febrero de 1918.—El Comisario regio, Vicente Llovera. P—853

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Vitoria y Santa Cruz de Campezu (40 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alava, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Alava, el día 25 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
 S—120

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Riaño y Portilla de la Reina (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León y Riaño, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y

que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de León, el día 25 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
 S—121

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Alcalá de Henares y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 907 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y en la de Alcalá de Henares, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central, el día 25 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
 S—117

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Oviedo y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Oviedo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumpli-

miento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 del próximo mes de Marzo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Oviedo, el día 8 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
 S—119

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina de Palencia y la estación del ferrocarril de Castilla (línea de Villalón y Villada), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palencia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Palencia, el día 25 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
 S—118

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, en Daroca y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Zaragoza y Daroca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 d

Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Zaragoza, el día 30 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—116

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de los corrientes, esta Dirección General ha acordado señalar el día 24 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para adjudicación en subasta pública de la concesión del ferrocarril estratégico de Ujo á Collanzo.

El acto se verificará en essta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto de legue, observándose lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912 y en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1892.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel del sello undécimo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos como fianza la cantidad de 42.842,20 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará sobre disminución del capital cuyo interés se garantiza, cuantía del interés, disminución del plazo de la concesión y modificación de los coeficientes de la fórmula por la que se han de calcular los gastos de explotación en forma que resulten éstos aminorados, según dispone el artículo 33 del mencionado Reglamento, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en la forma que en el mismo artículo se determina.

Se advierte:

1.º Que D. José Tartiere y Lenegre es el propietario del proyecto aprobado, con todos los derechos y obligaciones que de la legislación vigente se derivan, y que si

se hallase en condiciones legales para ello, podrá ejercitar el derecho de tanteo en el remate, para lo cual se prorrogará dicho acto durante el plazo que determinan las disposiciones vigentes, á fin de que pueda hacer la correspondiente reclamación, que en su caso se hará constar en el acta de la subasta. Si terminase el plazo sin que haga reclamación alguna, se entenderá que renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor poster al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándola provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

2.º Si la concesión no se adjudicase á D. José Tartiere y Lenegre, deberá abonar á dicho señor el que resultare rematante, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de la concesión, la suma de 15.585 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, en cuya cantidad van incluidos los gastos de su confrontación y tasación; además, deberá abonar los intereses del 5 por 100 anual con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881, y en la de 13 de Septiembre de 1916, aprobando la tasación del proyecto de este ferrocarril.

3.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 16 de Febrero de 1918.—El Director general, Barcala.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril estratégico de Ujo á Collanzo, se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, la construcción y explotación de dicho ferrocarril, rebajando ... (Aquí se consignará la rebaja que se propone por todos y cada uno de los conceptos que se especifican en el artículo 33 del Reglamento de 12 de Agosto de 1912.)

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares que han de servir de base á la concesión del ferrocarril estratégico de Ujo á Collanzo.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril estratégico de Ujo á Collanzo.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1915, y á las prescripciones que la misma establece.

Art. 3.º El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación, será el siguiente: Tres locomotoras ténder de 30 toneladas con freno automático.

Tres coches mixtos de primera y segunda clase montados sobre carretones con freno automático, con 12 plazas de primera y 24 de segunda clase.

Tres coches de tercera montados sobre carretones con freno automático.

Dos ídem íd. con furgón.

Ocho vagones cerrados para 10 toneladas de carga con tubo de intercomunicación para freno.

Ochenta vagones de bordes altos para

ocho toneladas de carga con tubo de intercomunicación.

Art. 4.º El capital cuyo interés anual al 5 por 100 como máximo, garantiza el Estado es de 5.113.807,88 pesetas, según determina la Real orden de 22 de Febrero de 1915, que aprueba el proyecto de este ferrocarril.

La fórmula por medio de la cual habrán de deducirse en su día los gastos de explotación de los productos brutos, será la siguiente:

$$G = 1.000 + 0,35 R. + 0,99 T. K.$$

Art. 5.º En el término de dos meses contados desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, constituirá el concesionario en la Caja General de Depósitos 214.211,04 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 5 por 100 del presupuesto de ejecución material del camino.

Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que justifique tener obras hechas por el doble de su valor quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 6.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión y quedarán terminadas en el plazo de dos años y medio á partir de la misma fecha, debiendo sujetarse en el progreso de las mismas á la fórmula siguiente: en el primer año de los dos y medio que se conceden para la ejecución de todas las obras y adquisición del material de todas clases deberán ejecutarse obras por valor del 20 por 100 del presupuesto total, en el primer semestre del segundo año el 25 por 100 y otro 25 por 100 en el segundo semestre del mismo año y en el semestre restante el 30 por 100, ó sea el resto del presupuesto total.

Dieciocho meses antes de la fecha en que termine el plazo de ejecución deberá el concesionario demostrar ante la inspección que tiene celebrados contratos para adquirir todo el material móvil y de tracción comprendido en las condiciones de la concesión.

El concesionario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dentro del plazo de un año contado á partir de la fecha de terminación de las obras.

Art. 7.º El concesionario no podrá en servicio del público, en beneficio propio, el telégrafo ni el teléfono sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

Art. 8.º La concesión de este ferrocarril se entenderá otorgada por el plazo de noventa y nueve años, salvo el caso que sea rebajado el mismo plazo en el acto de la subasta con arreglo á la ley de 23 de Febrero de 1912 y Reglamento dictado para su ejecución, al presente pliego de condiciones particulares, al Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario, á la Real orden de 8 de Julio siguiente, dictando reglas para la aplicación de aquél, á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, así como á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en lo su-

cesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Si, ante el Ministro de Fomento, se formularan reclamaciones, fundadas en el incumplimiento de los preceptos de la ley de Protección á la producción nacional ó de sus disposiciones reglamentarias, podrá ser acordada la suspensión del abono de la garantía de interés correspondiente al importe de las obras ó del material objeto de las reclamaciones, hasta que en

el expediente que sobre las mismas se forme se dicte resolución favorable al concesionario.

De igual modo se procederá sobre las reclamaciones que se produzcan con motivo de cantidades que sean debidas á personas naturales ó jurídicas con domicilio en España por razón de obras ó materiales suministrados para el ferrocarril.

Art. 9.º El concesionario nombrará un representante, designando su residencia

para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase á esta condición ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía de la cabeza de la línea ó en la del punto de residencia fijado.

Madrid, 11 de Febrero de 1918.—Aprobado por S. M., A. Zamora.

Tarifa de los precios máximos de peaje y transporte, para las líneas de Uje á Collanzo.

	PRECIOS				PRECIOS		
	Peaje.	Transporte.	TOTAL		Peaje.	Transporte.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GRAN VELOCIDAD							
Viajeros.							
Por viajero y kilómetro:							
Primera clase.....	0,07	0,03	0,10				
Segunda ídem.....	0,05	0,025	0,075				
Tercera ídem.....	0,03	0,015	0,045				
Equipajes.							
Por tonelada y kilómetro.....	0,60	0,30	0,90				
Incargos.							
Por tonelada y kilómetro.....	0,60	0,30	0,90				
Comestibles y géneros frescos.							
Por tonelada y kilómetro.....	0,33	0,17	0,50				
Metálico y valores.							
Hasta 25.000 pesetas.....	0,16%	0,05%	0,21%				
Lo que exceda de 25.000 pesetas.....	0,55%	0,32%	1,00%				
Ferros.							
Por cabeza y kilómetro.....	0,027	0,013	0,04				
Transportes fúnebras.							
Por vagón y kilómetro.....	0,83	0,42	1,25				
Trenes especiales.							
Por tren y kilómetro.....	4,00	2,00	6,00				
Con derecho al regreso gratuito si éste se efectúa dentro de las veinticuatro horas siguientes á la llegada al punto de destino.....	7,00	3,00	10,00				
PEQUEÑA VELOCIDAD							
Mercancías.							
Por tonelada y kilómetro:							
Primera clase: Fundición moldeada, hierro y plomo labrado, cobre y otros metales labrados ó en bruto, vinagre, vinos, bebidas espirituosas, aceites, algodones, lanas, maderas de ebanistería, azúcares, cafés, especias, drogas, géneros coloniales y efectos manufacturados.....	0,134	0,066	0,20				
Segunda clase: Granos, semillas, harinas, sal, cal, yeso, minerales (á excepción del de hierro), cok, carbón de piedra, leña, tablas, madera de							
carpintería, mármoles en bruto, hierro en barra ó palastro y plomo en galápagos.....	0,113	0,057	0,17				
Tercera clase: Piedras de cal y yeso, sílice, harenas, tejas, ladrillos, pizarras, estiércol y otros abonos, piedra de empedrar y materiales de toda especie para la construcción y conservación de los caminos.....	0,093	0,047	0,14				
Mineral de hierro.....	0,065	0,035	0,10				
Ganados.							
Por cabeza y kilómetro:							
Bueyes, vacas y toros, caballos, mulas y animales de tiro.....	0,080	0,040	0,12				
Asnos, terneros y cerdos.....	0,040	0,020	0,06				
Corderos, carneros, ovejas y cabras.....	0,028	0,012	0,04				
Si los ganados se transportan á la velocidad de los viajeros, satisfarán el doble de los precios señalados para la pequeña velocidad.							
Carruajes.							
Por carruaje y kilómetro:							
Coches de dos ruedas.....	0,367	0,183	0,55				
Ídem de cuatro.....	0,433	0,217	0,65				
Carros.....	0,30	0,15	0,45				
Gastos accesorios.							
Repeso:							
Por fracción indivisible de 100 kilogramos.....	»	»	0,125				
Siendo por vagón completo pegará por tonelada.....	»	»	0,25				
Mínimum de percepción por vagón.....	»	»	1,00				
Material móvil: Por cada vagón.....	»	»	1,50				
Material: Por cada locomotora.....	»	»	3,00				
				PRECIO por día.	Mínimum de percepción.		
				Pesetas.	Pesetas.		
ALMACENAJES							
Equipajes.							
Por fracción indivisible de 10 kilogramos.	0,062		0,125				
Encargos y comestibles: Sin responsabilidad por avería y por fracción indivisible de 10 kilogramos.....	0,062		0,125				
Metálico y valores: Por fracción indivisible de 10 kilogramos.....	0,062		0,125				
Mercancías: Por tonelada.....	0,50		0,50				
Carruajes: Por cada carruaje, carro ó vagón	2,00		2,00				

Disposiciones que han de observarse en la percepción de los derechos de la tarifa de precios máximos para la línea del ferrocarril estratégico de Ujo á Collanoso.

1.^a La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia; de manera que un kilómetro empezado pagará como si se hubiera recorrido por entero.

2.^a La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

3.^a Las mercancías que, á petición de los remitentes, sean transportadas con la velocidad que los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa. Lo mismo se entenderá respecto á los caballos y ganados.

4.^a La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la Empresa conceda rebajas en ciertos precios á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas en favor de indigentes no están sujetas á la disposición anterior. Las rebajas de tarifas se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, y deberán anunciarse al público, por lo menos, con quince días de anticipación.

5.^a Todo viajero cuyo equipaje no pese más de 30 kilogramos sólo pagará el precio del asiento.

6.^a Las mercancías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa se considerarán, para el cobro de derechos, como de la clase que tenga más analogía.

7.^a Los derechos de peaje y transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables:

Primero. A todo carruaje que con su cargamento pese más de 4.500 kilogramos.

Segundo. A toda masa indivisible que pese más de 3.000 kilogramos.

Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación de estos transportes; pero cobrará el 50 por 100 más de los que, según tarifa, le corresponda.

La Empresa no tendrá la obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, ni dejar circular carruajes que, con su cargamento, pesen más de 8.000 kilogramos. No se comprenden en esta disposición las locomotoras. Si la Empresa consiente el paso de estas masas indivisibles ó carruajes tendrá la obligación de consentirlo también durante dos meses á todos los que lo soliciten.

8.^a Los precios de tarifa no se aplicarán:

Primero. A todos los objetos que no están expresados en ella y no pesen bajo volumen de un metro cúbico, 125 kilogramos.

Segundo. A los objetos que excedan de las dimensiones del material y no puedan ser transportados en un solo vagón. Los precios de los objetos mencionados en los párrafos anteriores pagarán el 50 por 100 más de lo que por tarifa les corresponda.

Tercero. En general á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente menos de 50 kilogramos, cuando no forme parte de remesas que pesen juntas más de 50 kilogramos en objetos de una misma naturaleza, remesados á la vez y por una misma persona, aunque estén embalados separadamente. Las expediciones cuyo peso no exceda de 50 kilogramos no transportados en

los trenes de viajeros, pagarán por este peso que se fija como minimum de percepción.

9.^a En virtud de la percepción de derechos y precios de esta tarifa, y salvas las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado y exactitud y con la velocidad estipulada el transporte de viajeros. Las mercancías serán transportadas en el orden de su número de registro.

10. En el precio de transporte se considerarán incluidos los gastos accesorios de carga y descarga de los objetos transportados.

11. Los que manden ó reciban las remesas, tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercancías y el transporte de éstas desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por eso la Empresa pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que la imponen la disposición anterior.

12. En el caso de que la Empresa hiciese algún convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente, con uno ó muchos de los que remesan, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan, siempre que se sujeten á iguales condiciones.

13. Los Ingenieros y Agentes del Gobierno encargados de la inspección y vigilancia del camino de hierro, serán transportados gratuitamente en los carruajes de la Empresa, igualmente que los empleados de Telégrafos en el caso de que el Gobierno tenga establecido un servicio especial.

SERVICIO DEL ESTADO

1.^o Para los transportes militares la Empresa deberá observar el Reglamento vigente al efecto ó el que se dicte en lo sucesivo con carácter general.

2.^o El transporte de la correspondencia pública y de los paquetes postales se hará siempre gratuito, cualquiera que sea el departamento y trenes en que se conduzcan (R. D. de 20 de Septiembre de 1910).

3.^o La conducción y penados se regirá en precios y condiciones por lo establecido en el contrato celebrado en 6 de Marzo de 1886 entre el Estado y las Compañías, que rige para los ferrocarriles concedidos con anterioridad á la ley de 3 de Julio de 1880, que no tengan la obligación de efectuar gratis este servicio.

4.^o A los demás servicios del Estado que no se especifican se les aplicarán los precios y condiciones de la tarifa máxima legal, reducida en un 25 por 100 ó los de la especial más económica reducida en un 10 por 100 si resultare más ventajoso.

5.^o Se autorizará á la Empresa para concertar con el Estado, mediante los precios y condiciones que estimen conveniente la realización de estos servicios.

S-111

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 de Febrero de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 de Marzo de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 12 al 21 de la carretera de Constantina á Aznalcóllar, sección de Burguillos á Castilblanco, en

esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.996 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 28 de Febrero, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 12 al 21 de la carretera de Constantina á Aznalcóllar, sección de Burguillos á Castilblanco, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 200 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 12 al 21 de la carretera de Constantina á Aznalcóllar, sección de Burguillos á Castilblanco», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asigna lo por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 11 de Febrero de 1918. — El Gobernador, Luis García Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S-113

Segundo Establecimiento de Remonta.

JUNTA ECONÓMICA

Debiendo celebrarse un concurso en este Establecimiento, en virtud de Real orden de 31 de Enero último, comunicada por el Excmo. señor Director general de Cría caballar y Remonta, para proceder al arriendo de 2.100 hectáreas de terreno con destino al servicio, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 25 de Marzo próximo, á las once horas, en esta Plaza y en el Establecimiento de referencia, sito en la calle del Cardenal González, número 133, con arreglo al correspondiente pliego de condiciones.

El precio límite que regirá en el acto será el de 40 pesetas por hectárea de terreno, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso será el de 3.400 pesetas efectivas, ó su equivalente, en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó en valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de oncená clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución territorial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Serán admitidas también las proposiciones que, sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen alguna de las condiciones de los pliegos.

Córdoba, 15 de Febrero de 1918.—El Coronel Presidente, Juan Villavicencio.

Modelo de proposición.

D. Fulano ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la adquisición en arrendamiento de 2.100 hectáreas de terreno para el servicio del Segundo Establecimiento de Remonta y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á arrendar dichas 2.100 hectáreas de terreno, al precio de tantas pesetas cada una (en letra), acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de tal clase, expedida en ... (ó el poder notarial que le autoriza para tomar parte en el concurso), así como el último recibo de la Contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 1918.

(Firma y rúbrica.)

S—112

Jefatura de transportes militares de Valencia.

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por el Ministerio de la Guerra en Real orden comunicada

de 23 de Octubre último, para la contratación del servicio de transportes y acarreos interiores entre los establecimientos militares de esta plaza y las estaciones férreas, puerto del Grao, campamento de Paterna y Polvorines durante un año, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 20 de Marzo del corriente año, á las once, en esta plaza, calle de Colón, número 35, bajo, oficinas del servicio de transportes militares, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 20 del actual hasta el 19 del próximo mes de Marzo, ambos inclusive, de nueve á doce en la mencionada oficina.

El precio límite que regirá en el acto será el de 40 céntimos de peseta por quintal métrico dentro de la capital; 50 céntimos de peseta por quintal métrico desde los muelles del Grao á la capital ó viceversa, y una peseta por quintal métrico desde los polvorines de Benimamet, á la capital, puerto del Grao ó viceversa, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 80 pesetas 80 céntimos en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase undécima y ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Valencia, 16 de Febrero de 1918.—El presidente del tribunal, Rafael Tena.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha ... del ... número ... para la contratación del servicio de acarreos interiores en esta plaza y estaciones férreas, puerto del Grao, campamento de Paterna y Polvorines, necesario el servicio de transportes militares de Valencia, y del pliego de condiciones correspondiente, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar dichos servicios á los precios siguientes: tanto por quintal métrico, dentro de la capital; tanto por ídem, desde los muelles del Grao á la capital ó viceversa; tanto por ídem, desde los muelles del Grao á la capital, polvorines de Benimamet ó viceversa, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, resguardo del depósito de la garantía impuesta, su cédula personal corriente de ... clase ... expedida ... (ó el poder notarial en su caso); así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica.)

S—115

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Abogacía del Estado de la provincia de Cádiz.

Por el presente, se cita y emplaza á don Máximo Domínguez Santana, Recaudador de derechos menores que fué de la Administración de Aduanas de Cádiz, para que comparezca en la Abogacía del Estado de la misma provincia, dentro del término de un mes desde la publicación oficial de este edicto, á fin de prestar declaración ó intervenir en las diligencias del expediente administrativo de reintegro que se le sigue por alcance de 93.842 pesetas 10 céntimos, previniéndole que, de no comparecer á este llamamiento, se seguirán las diligencias expresadas en su rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Cádiz á 14 de Febrero de 1918.—El Secretario, José Moreno Guerra.

P—890

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalupe.

Visto el oficio del Alcalde de Peñalba de la Sierra, de 3 del actual, en que dice que la Maestra interina de dicho pueblo D.ª Ascensión Arcos Carvajal esta ausente de su destino, y sin que quiera ponerse al frente de él, á pesar de habérsela oficiado á Aranjuez:

Resultado que en la Sección Administrativa de Primera enseñanza no consta tenga licencia, permiso ni autorización alguna que le permita tal ausencia, así como que la interesada tampoco justifica la causa de este abandono de destino, he acordado y resuelto la incurso de la Sra. Arcos Carvajal en el artículo 106, y en armonía con el 105 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917, desde 1.º de Enero del año actual, para todos sus efectos.

Lo que se hace público para conocimiento general, y de la interesada, de las Autoridades y Secciones Administrativas de Primera enseñanza de toda España, á los procedentes efectos.

Guadalupe, 12 de Febrero de 1918.—El Gobernador, Diego Treviño.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña y Alonso.

P—872

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

El Ilmo. señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza, con esta fecha, en uso de sus atribuciones, y para que no resulten perjudicados los intereses de la enseñanza, se ha servido nombrar Maestra suplente é interina de las Escuelas Nacionales de Bargas y Mazarambroz á D.ª Viciana J. Jiménez Alonso y D.ª María Ascensión Benavente y Pérez, respectivamente, habiendo remitido á los señores Alcaldes de los pueblos mencionados los títulos administrativos correspondientes.

Lo que se publica para general conocimiento y á los efectos prevenidos en la vigente ley Electoral.

Toledo, 15 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Isidro Alonso.

P—883

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

D. Ramón Eugenio Losada y Losada, Delegado de Hacienda de la provincia de Castellón.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan B. Ferrándiz Sarjuán, Agente ejecutivo que fué de la zona de Castellón, de ignorado paradero, para que, en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por apoderado en esta Delegación, para presenciar la práctica de la liquidación provisional de su gestión cobratoria por Cédulas personales, en los años 1894, 95 á 1897, 98, alegar lo que estime conveniente y autorizar el acta en el expediente administrativo judicial de Alcade, con arreglo al artículo 82 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 3 de Octubre de 1911, previniéndole que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía, practicándose las sucesivas notificaciones en los Estrados de esta Delegación.

Castellón, 4 de Febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Ramón E. Losada. P—616

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

D. Fernando de Illana y Sánchez de Vargas, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Alejo Montoya, Guarda-Almacén de Estancadas que fué de esta provincia, al objeto de notificarles providencia recaída en expediente de alcance que se instruye contra aquél, para que á la vez puedan alegar lo que estimen conveniente á su derecho; advirtiéndoles que si transcurrido el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ciudad Real, 4 de Febrero de 1918.—Fernando de Illana. P—617

Recaudación de Contribuciones de Balbuente.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Balbuente.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica de Médicos, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Solans, 56,94 pesets.
Balbuente, 16 de Enero de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—414

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Francisco Payá Brotons, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica correspondientes á los años 1910 al 1917, inclusive, importantes 66 pesetas 33 céntimos, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una tabucla y tres octavas, equivalentes á 15 áreas y 65 centiáreas de tierra con olivos, sita en la partida del Campico, de este término de Elda, y lindante: por Levante, las de herederos de Luis Bernabé; Mediodía, las de José Payá; Poniente, otras de la herencia de Joaquín Bañón, y Norte, dichos herederos de Luis Bernabé.

Que resultando ser desconocido dicho deudor, según manifestación de la Alcaldía de Petrel, lugar designado como de su residencia en el reparto de la Contribución rústica de esta ciudad correspondiente al año actual, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado el estado de este procedimiento y verificar el pago del débito que se le reclama antes de que se le ocasionen nuevos gastos, requiriéndole á su vez para que presente el título de propiedad de la finca embargada, dentro del plazo de tercero día, á contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de hacerlo á su costa.

Elda, 22 de Enero de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—522

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Pedro Gallardo Serrano, de paradero desconocido, por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año 1917, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa, situada en este pueblo de Salinas, calle de la Libertad, sin número de policía, compuesta de planta baja y un alto; mide una superficie de 36 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la calle Mayor; izquierda, con otra casa de D. José Marco Llorca, y espaldas, con la de dicho Llorca, y otra casa de D.^a Dolores Estarlich Santo.

Y como se desconoce el actual parade-

ro del deudor que nos ocupa, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á fin de que llegue á conocimiento del interesado ó persona que legalmente le represente, el estado de este procedimiento.

Salinas, 25 de Enero de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—531

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Pedro Gallardo Serrano, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1916 y 1917, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Tres jornales y medio, ó sean dos hectáreas cinco áreas y ocho centiáreas de tierra secano, plantada de viña y almendros, situada en el partido de Barranquet, del término de Salinas, y lindante: por Saliente, con tierras de José Juan; Mediodía y Norte, con las de Juan Francisco Ortuño, y Poniente, con rambla.

Y como el deudor que nos ocupa resulta ser desconocido en esta población, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado ó persona que legalmente le represente, el estado de este procedimiento.

Salinas, 25 de Enero de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—532

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Fulgencio Romero Payá, de paradero desconocido, por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año 1917, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa habitación, compuesta de dos pisos, patio y corral, que mide una superficie de 10 metros de frontera por 20 metros de fondo, situada en el pueblo de Salinas, calle de Picayo, sin número de policía, y lindante: por la derecha, entrando, casa de Félix Tomás; izquierda, la de Pedro Galiano, y espalda, tierras de Pedro Campos.

Y como resulta que el referido deudor es desconocido en esta población, ignorándose su actual paradero, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y con el fin de que llegue á conocimiento del interesado ó persona que le represente legalmente, el estado de este procedimiento.

Salinas, 25 de Enero de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—533

Agencia ejecutiva de Frigiliana.

D. Miguel Navas Castillo, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en expediente de apre-

mio que sigo contra D. Blas Cerezo Jaime, por alcance como cesionario del arriendo de Consumos de este pueblo por los años 1903 á 1907, resultan embargados entre otras las fincas siguientes:

Rústica, situada en el pago de Panigagua, del término de Torrox, compuesta de cinco hectáreas y 96 centiáreas; que linda: al Norte, D. Antonio Díaz Acosta; Sur, D. Emilio Jiménez; Este, Sebastián Jaume, y Oeste, el camino del pago.

Rústica, situada en el pago de la Galea, del término de Frigillana, de cabida 87 áreas y 23 centiáreas, que linda: al Norte, Joaquín García Cañedo; Sur, Francisco Platero Jaime; Este, el camino del pago, y Oeste, herederos de Sebastián Nadal.

Sobre la primera finca pesa una hipoteca á favor de D. Félix Nadal Herrero por 476 pesetas 25 céntimos y otra á favor de D. Gabriel Torres Toral, por 4.000 pesetas.

A la segunda finca la gravan una hipoteca á favor de la Junta de diezmos del Obispado de Málaga para responder de 10.025 pesetas, en unión de otros inmuebles, resultando además que del precio de la compra por el D. Blas Cerezo, fué aplazado el pago de 625 pesetas para satisfacerlas en cuatro cuotas de 156 pesetas 25 céntimos á Miguel, Antonio y Jesús Noguera Navas y á Blas y Angeles Cerezo Noguera, éstos conjuntamente.

Y habiéndose señalado para la subasta de dichas fincas el día 30 de los corrientes, y hora de las doce, en esta Sala Consistorial, se notifica la celebración del expresado acto á los referidos acreedores en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio, por desconocerse el paradero de todos ellos.

Frigillana, 4 de Enero de 1918.—El Agente, Migual Navas. P—389

Agencia ejecutiva de la tercerazona de Vigo.

Contribución territorial.—Primero, segundo y tercer trimestre de 1917.

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones en la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Bayona.

Certifico: Que en expediente general de apremio, seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del primero, segundo y tercer trimestre de 1917, se ha dictado, con fecha 30 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo á la casa de D. Ventura Lis y Romeo, sita en Bayona, Angel Urzáiz, número 13; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Alfonso Fernández Pereira, 4,34 pesetas.
Angel Acebedo Barreiro, 1,85.

Bernardo Vidal, 7,28.
Carmen Cadabal Martínez, 0,43.
Casimiro Alonso Núñez, 2,07.
Carmen Pereira Domínguez, 3,39.
Carlota Barreiro, 15,66.
Domingo Triego Quirós, 2,30.
Domingo Pino, 2,40.
Domingo Omsanda, 0,22.
Domingo Alonso Fernández, 2,60.
Eulogio Costas Giráldez, 0,65.
Francisco Alonso Fernández, 0,48.
Francisco Amorín, 1,09.
Francisco Gándara, 0,23.
Francisco Sierpes, 0,65.
Francisco Ponce Vidal, 12,06.
Francisco Lloret Montalbo, 3,70.
Gregorio Valverde Vidal, 0,87.
Herederos de Cerenga, 0,22.
José Alonso Giráldez, 2,48.
José González Alonso, 0,65.
Juan Sierpes Carballido, 1,74.
Juan Rodríguez Soto, 3,25.
José Gracia David, 0,87.
José Valverde Pinzás, 3,68.
Juan Besada Fernández, 1,10.
Juan de la Ponte Rodríguez, 0,22.
José Valverde Mira, 1,20.
Francisco González González, 3.
Juan Fernández Trigo, 0,65.
José Domínguez, 2,82.
José Alonso Otero, 1,10.
Juan Alonso Pérez, 1,95.
José Vázquez Quirós, 0,37.
José Rivera Mira, 4,89.
Juan Ramón Alvarz Amado, 0,87.
Manuel Bárcena Franco, 3,25.
Manuel Mosquera, 7,86.
Manuel Saicedo, 2,50.
Miguel Bante González, 0,60.
Miguel Martínez Alonso, 2,16.
Manuel Pérez Trigo, 2,39.
Manuel González Carneselle, 11,76.
Marcelo Villar, 2,82.
Peregrino Fernández Luis, 0,65.
Rafael González Rodríguez, 1,09.
Ramón Pino, 0,22.
Ramón Sarmiento, 5,68.
Rosa Rodríguez, 3,04.
Telmo Espuch, 2,71.
Magno González Amor, 7,22.
Vicente Ramón Lorenzo, 23,19.
Victorio Fernández, 1,09.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por desconocerse sus actuales paraderos y no haber hecho la designación de representante que determinan el párrafo tercero y cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Bayona á 6 de Octubre de 1918.—Ventura Lis.—Visto bueno: El Arrendatario, P. P., U. López. P—28

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1917.

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Pigrán.

Certifico Que en expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1917, se dictó con fecha 21 de Enero de 1917 la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo á la casa de don Pedro González Peleteiro, sita Nigrán Las Tejaras, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Viso, 8,36 pesetas.
Aquilino Pérez Amorín, 5.
Antonio Núñez, 1,52.
Arturo Yáñez Chao, 1,30.
Bernardo Antonio Figueroa, 1,30.
Cayetano Olaquibel Fernández, 25,40.
Carlos Márquez García, 1,52.
Cristóbal Rodríguez Palma, 1,74.
Dolores Martínez Gronda, 14,32.
Dolores Abreu Vázquez, 16,67.
Dolores González, 1,52.
Desamparados Pérez, 3,26.
Domingo Fernández Fernández, 2,82.
Domingo García Rodríguez, 0,65.
Domingo Pérez González, 0,65.
Dolores Pedreira, 0,43.
Domingo Valverde Pérez, 0,43.
Dolores Pimentel Abeleira, 2,61.
Eliuterio Rodríguez Costas, 3,26.
Francisco Besada, 4,89.
Francisco Acebedo Barros, 12,39.
Francisco Salgueiro Villamarin, 1,52.
Francisco González Fernández, 10,84.
Francisco Rodríguez Fernández, 3,90.
Francisco Fontán, 6,08.
Francisco Quiroga Bárcena, 10,26.
Filomena Rial Rial, 3,04.
Francisco Alonso Costas, 4,56.
Florentino Avelino Domínguez Rodríguez, 3,26.
Francisco Valverde Pérez, 3,04.
El mismo, 0,76.
Francisco Fernández Fernández, 1,84.
Francisco Pérez, 1,74.
Francisco García, 1,30.
Francisco Fernández, 2,82.
Francisco de la Sierpe Arines, 1,74.
Francisco Valverde Méndez, 0,87.
Herederos de Domingo Rodríguez Silva, 4,78 pesetas.
Ignacio Rodríguez Gallego, 0,43.
Juan Antonio Giráldez, 8,79.
José González Valverde, 8,48.
José Fernández Rodríguez, 8,92.
Joaquín Rial Salgueiro, 2,55.
José Ramón Giráldez Comesaña, 4,71.
Juan Manuel Núñez Troncoso, 19.
Josefa Domínguez Veiga, 4,78.
Juan Flores, 2,61.
José López Rodríguez, 1,09.
Juan Isla Silva, 1,74.
José Manuel Gallego Sanromán, 0,22.
José González, 0,65.
José Collaso, 0,65.
José Vicente Iglesias Alvarez, 0,43.
José González Alonso, 0,43.
José Costas, 0,87.
Josefa Pérez, 1,96.
José Ramón Lago Costas, 1,52.
José Ramón Comesaña Comesaña, 0,48.
Juan Antonio Valverde García, 1,01.
José Pérez Fernández, 1,09.
Laureano Olivera, 7,16.
Manuel Neira Martínez, 15,20.
Melchor Puga González, 20,20.
Misericordia de Bayona, 14,12.
Manuel Alonso Giráldez, 1,58.
Manuel Nandín Rial, 5,54.
Manuel Fernández Rodríguez, 1,52.
Manuel Rodríguez Salgueiro, 1,96.
Manuel Riego Santiago, 3.
Manuel González Sanromán, 0,65.
Manuel Rodríguez Fernández, 1,30.

Manuel Pinzás, 2,61.
 Manuel Carrera Gándara, 0,22.
 María Antonia Pedreira, 0,65.
 Manuel Alonso Vázquez, 0,87.
 Manuel Gallego González Priegue, 0,65.
 Manuel Losada, 0,87.
 Manuel Rodríguez Galisteo, 0,87.
 Menores de Manuel Rodríguez Fernández, 0,87.
 Peregrina Pereira Bayona, 1,80.
 Pedro Blanco de Losada, 1,43.
 Pedro Comesaña, 1,09.
 Paulino Yáñez Rodríguez, 2,89.
 Ramón Saigado Fernández, 243,04.
 Ramón Balmes, 5,20.
 Ramón Rodríguez Fernández, 4,36.
 Ramón Valverde Ponte, 1,74.
 Soledad de la Iglesia, 1,52.
 Teresa González Couto, 3,90.
 Teresa Pérez Rial, 1,74.
 Vicente Alonso Costas, 0,87.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por desconocerse sus actuales paraderos y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Negrán á 10 de Febrero de 1917.—V.º B.º—El Arrendatario. El Agente ejecutivo, Ventura Lis.

P—81

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Gondomar.

Certifico: Que en el expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del año 1917, se dictó, con fecha 1.º de Marzo de 1917, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de D. Ventura Lis y Romero, sita en Bayona, Angel Urzáiz, 13, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Domingo Alvarez Rolán, 0,43 pesetas.
 Fernando Alonso Rodríguez, 10.
 Pomposa Alvarez González, 6,84.
 José Alvarez, 0,22.
 José Alonso Vila Costa, 1,02.
 Manuel Alonso ó herederos, 0,87.
 Matías Alonso Comesaña, 0,22.
 Manuel Alvarez Ponte, 0,65.
 Manuel Alonso Vidal, 1,36.
 Manuel Alonso Alonso, 0,22.
 Miguel Alonso, por el Miguel de Vila, 0,43 pesetas.
 Pedro Alonso Sobreira, 2,17.
 Vicente Araujo Puga y hermano, 3,26.
 Vicente Alvarez Figueroa, 2,38.
 Francisco Barreiro Rial, 0,65.
 José Benavides, 1,74.
 José Barros Vila, 0,43.
 Misericordia Bayona, 11,96.

Mannel Barreiro Martínez, 2,82.
 Francisco Cadabal Giráldez, 0,65.
 Francisco Comesaña Alonso, 0,43.
 Francisco Comesaña ó herederos, 1,09.
 José Carrera Tameiga, 2,82.
 José Costas Paz, 0,43.
 Leandro Costas Pérez, 0,65.
 Mannel Costas Prado, 0,87.
 Miguel Costas Prado, 0,43.
 Manuel Caballero Ronco, 1,30.
 Pedro Costas de Valladenes, 1,74.
 Serafin Costas Costas, 1,74.
 Adolfo Domínguez Gómez, 0,87.
 Juan José Estévez Rodríguez, 2,61.
 Domingo Fernández Domínguez, 1,09.
 Francisco Fernández Alonso, 4,36.
 Francisco Fernández, 0,65.
 Isabel Figueroa, 0,65.
 José Fernández Domínguez, 2,17.
 José Fernández de Ana, 2,17.
 Manuel Fandiño Ramón, 5,62.
 Rosa Freiria Alonso, 0,43.
 Alejos Gregoras, 7,50.
 Benito González Alonso, 0,22.
 Francisco García, 0,43.
 Francisco González Giráldez, 0,65.
 Francisco González Leal, 0,22.
 José González Bugaría, 2,17.
 Juan Gándara, 1,09.
 José Giráldez Wariño, 6,08.
 Manuel González Giráldez, 1,30.
 Mannel Giráldez Leal de Cabreira, 0,65.
 Manuel González Pino de Cabreira, 0,65.
 Manuel Giráldez, 0,65.
 Victorio Hermida de Tamames, 1,74.
 Juana Iglesias de Regina, 0,65.
 Angela Lorenzo Fernández, 5,88.
 Juan Leal ó herederos.
 Dolores Martínez de Valiadares.
 Francisco Martínez.
 Francisco Mira Trigo.
 Josefa Moreira Carrera.
 Herreiros de Juan Martínez Valverde.
 José Martínez Costas.
 Juan Martínez Costas.
 José Mira Alonso.
 La Federación de Mendoza.
 Lorenzo Mira.
 Manuel Martínez Fernández.
 Teresa Moreira Alonso.
 Vicente Méndez González.
 Antonio Nieto Pérez.
 Luis Nicolás Urgal.
 Juana Blagubel.
 Juan Angel Pérez Ronco.
 Diego Pérez Vila.
 Esteban Pérez Vila.
 Francisco Piñeiro Vila.
 Francisco Posada.
 Julián Pérez Costas.
 Juan Pérez Bautista.
 José Prado.
 José Pino Rodríguez.
 José Benito Pérez de Camos.
 Manuel Puga González, 0,65.
 Manuel Pérez Domínguez, 1,52.
 Rosa Pérez Vila de Valladares, 0,87.
 Vicente Puga, 0,87.
 Domingo Quintas Vila, 0,47.
 Antonia Rodríguez Cabreiro, 0,65.
 Benito Rodríguez Giráldez de Biesar, 0,87 pesetas.
 Benito Rodríguez Sanromán, 1,74.
 Cecilio Rodríguez López, 2,17.
 César Rodríguez Sanromán, 2,61.
 Francisco Rodríguez Rodríguez Juncaí, 1,75 pesetas.
 Francisco Rodríguez Salgado, 0,43.
 José Benito Rodríguez ó herederos, 0,65.
 Joaquín Rodríguez Míguez, 0,43.
 José Rodríguez Salgueira, 2,17.
 José Rial de San Pedro, 3,10.
 Juan Mateo Rodríguez Quintas, 1,96.
 María Antonia Rodríguez Torres, 3,48.
 Mannel Rodríguez Costas, 1,09.
 Mannel Rodríguez Valverde, 3,26.
 Ramón Rial Paz, 0,65.

Rosario Rey, 0,87.
 Rosa Ronco Valverde, 0,22.
 José Salgueira Perella, 0,87.
 José Sarmiento, 1,02.
 Victorio Salgueiro, 36,72.
 Benito Troncoso Fernández, 30,30.
 Benito Domingo Taboas Fernández, 2,72.
 Eugenio Trigo, 1,74.
 Francisco Troncoso, 0,43.
 Manuel Troncoso Fernández, 0,65.
 Bernardo Vidal, 0,43.
 Emilio Valverde González, 3,26.
 Francisco Vázquez de Tamames, 1,74.
 Francisco Vázquez Rodríguez, 2,79.
 José Ramón Vila Alonso de Outeiro, 0,43.
 José Nicolás Vila Vila, 0,65.
 Josefa Valverde González, 0,87.
 Manuel Veira Martínez, 32,60.
 Manuel Vidal Pinzás, 1,52.
 Vicente Vidal Pinzás, 2,26.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por desconocerse sus actuales paraderos y no haber hecho la designación de representante que determinan el párrafo tercero y cuarto, artículo 142, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Gondomar á 21 de Marzo de 1917.—Ventura Lis. P—65

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional de Almodóvar del Campo.**

D. Federico García Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se expresarán y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de la rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, á la hora diecinueve, 10 de Febrero, á la hora diecinueve, 17 de Febrero, á la siete y 3 de Marzo, á la hora nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Luis Alonso Rodríguez, hijo de Domingo y Josefa.
 Antonio Mora Sánchez, de Salvador ó Isabel.
 Doroteo Alarcón Sánchez Melina, de Félix y María.
 Angel Castillo Muñoz, de Santiago y Pelaya.
 Julián Dorado Caja, de Braulio y Felipa.
 Eulogio Trapero Muñoz, de Pío y Atilana.
 Agapito Fozo Bejerano, de Ambrosio y María.
 Maximiliano García de la Morena, de Vicente y Tomasa.
 Benito Camacho Fernández, de Santiago y Lucía.

Teodoro Román Latorre, de Gregorio y Mónica.

León Murillo Tena, de Manuel y Josefina.

Francisco Luis Ferrer González, de Ramón y Hermenegilda.

Cruz Esteban Cubero Rey, de Julián y Marcelina.

Pablo Muñoz García, de Angel y María.

Gregorio Torado del Rfo, de Aquilino y Encarnación.

Marcelino Abelardo Muñoz Pacheco, de Remigio y Josefina.

José Martín del Burgo Fúnez, de Bibiano y Carmen.

Julián Ruiz Navarro, de Vicente y Miguels.

Versi Pérez Almodóvar, de Juan Ramón y Remedios.

Miguel Soriano Anguita, de Jacinto y Rufina.

Lorenzo Fernández Martínez, de Juan y Clara.

Juan Manuel Fuente García, de Manuel y María Josefina.

Valentín Casiano Hipólito Benítez Cámara, de Angel y Virginia.

Gil Alfonso San Pedro Fernández, de Luis y Marcela.

Manuel Carreras Peinado, de Román y Manuela.

Rosario García Almodóvar, de Cástor y Rosario.

Mariano Pedro Ibáñez Fernández, de Tomás y María.

Antonio Ochoa Campos, de Francisco y Francisca.

Clemente Ramos Chamero, de Francisco y Ana.

Timoteo García Pastor, de Esteban y Juliana.

Concepción Redondo Tello, de Julián y Jacinta.

Dalmacio Calvo Megía, de Francisco y Petra.

Ignacio García López, de Francisco y Criapina.

Francisco Muñoz López, de Francisco y María.

Máximo Peña Sevillano, de Manuel y María.

Otto Hervagne Reye, de Federico Eduardo y Clara Elena.

Juan Francisco Gómez Raeda, de Manuel y Juliana.

Pablo Ortiz Fernández, de Gregorio y Gregoria.

Félix Restituto García Hinojosa, de Toribio é Ignacia.

X. Cuevas Muñoz, de José y María.

Andrés Fernández Casillas, de Fernando y Regina.

Vicente Portillo Celono, de Manuel y Antonia.

Francisco Trujillo Sánchez, de Doroteo y Cándida.

Miguel Castelló Ibáñez, de Lorenzo y Petra.

Florencio Serrano Rios, de Sergio y María.

Fabián Morales Checa, de Francisco y Antonia.

Gorgonio Rodríguez Escobar, de Rafael y Ernestina.

José Alonso Escobedo, de José y Antonia.

Ramón Alonso Escobedo, de José y Antonia.

Simón Fonseca Pérez, de Francisco é Isabel.

Bernardo Castro, natural de María Castro.

Blas Bermejo García, de Manuel y Dolores.

Antonio Durán Guillén, de Manuel y Esperanza.

Juan Bejarano Pérez, de Celestino y María.

Almodóvar del Campo á 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, F. García.

M—834

Alcaldía Constitucional de La Palma.

D. Diego Ramírez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Luis Martínez Aguilar, hijo de Rafael y Barbara; Bernardo Seijó Pérez, de Victoriano y Carmen; José Montero de Cózar, de Román y Alfonso; Angel García Rodríguez, de Fermín y Dolores, y Enrique García Vélez, de Enrique y María, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, esposos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en las actas de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

La Palma, 19 de Enero de 1918.—El Alcalde, Diego Ramírez.

M—855

Alcaldía Constitucional de Loja.

D. Rafael Granados Villatoro, Alcalde constitucional de esta ciudad, por incompatibilidad del propietario y primer Teniente de Alcalde.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta población en el año de 1897, y habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta Municipio, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se hace público en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados ó de sus padres, cuya residencia también se ignora y Ayuntamiento donde residan, á fin de que puedan pedir su inclusión en los Municipios en que sean vecinos, y éstos soliciten la exclusión del de esta ciudad.

Si no contestaren, serán definitivamente alistados en este Ayuntamiento, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 32 de la mencionada ley, quedando, por tanto, citados á los siguientes actos:

A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez de la mañana.

A la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el día 10 de Febrero, á las diez de su mañana.

Al sorteo, que se celebrará el día 17 de Febrero, á las siete de la mañana.

A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 3 de Marzo, á las diez de la mañana.

También se les hace saber que si para

el acto de la clasificación y declaración de soldados no se presentan dentro del citado mes de Marzo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Laureano García Morales, hijo de Jacinto y María.

Antonio José Cruz Corpas, de Antonio y Mercedes.

Victoriano Cáceres Brabo, de Antonio é Isabel.

Antonio Maillo Jiménez, de Miguel y Josefina.

José Fuentes Cano, de Emilio y Justa.

Francisco Gallego Fernández, de Manuel y Francisca.

Emilio Gamiz Astorgas, de Antonio y Angeles.

Luis Rafael Ramírez Martín, de Rafael y Anastasia.

José Romero Ayala, de Joaquín y Eugenia.

Cristóbal Aruilora Fernández, de Victoriano y Elena.

Francisco Marín Martín, de Francisco y Dolores.

Ricardo Moreno Ruiz, de Juan y Antonia.

Francisco Martín Jiménez, de Antonio y Felipe.

Estas García Toro, de Eufas y Paiza.

Andrés Enrique Comber Bernat, de D. Juan Justo y D.ª María Josefina.

Manuel Gallego Molina, de Teresa.

Rafael Gómez Ortiz, de Manuel y Ascensión.

Antonio Ruiz Ruiz, de Ramón y Carmen.

José Martín Rodríguez, de Victoriano y Josefina.

José Moreno Ortiz, de Francisco y María Jesús.

Francisco Molina Vidal, de Pedro y María.

Rafael Arenas Gómez, de Joaquín y María.

Loja, 19 de Enero de 1918.—El Alcalde Rafael Granados.—El Secretario accidental, Esteban Jaimes.

M—771

Alcaldía Constitucional de Mayorga.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente los mozos Gregorio García Calzadilla, hijo de Cecilio y Gregoria, que nació el 9 de Marzo de 1897; Alejandro Fernández Botegas, hijo de Jerónimo y Andrea, que nació el 14 del mismo mes y año; Vicente Gardaqui Moreno, hijo de José y María, nacido el 1.º de Junio de indicado año; Eliseo Arías, hijo natural de Elbea, que nació el día 14 del mes y año anteriormente indicados, y Eduardo Botegas Sainz, hijo de Gustavo y de Lucila, que nació el 12 de Noviembre del año referido, é ignorándose sus paraderos, se les cita por medio del presente para que los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente concurren al salón alto de esta Casa Consistorial donde tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, apercibidos con su falta de asistencia les originará los perjuicios consiguientes y serán declarados prófugos.

Mayorga, 19 de Enero de 1918.—El Alcalde, Nicolás Moncada.

M—840

Alcaldía Constitucional de Roquetas (Tarragona).

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el Reemplazo del Ejército del actual año los mozos que luego se detallarán, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en las relaciones remitidas por el Juzgado municipal y curato de esta ciudad, y no residiendo ni ellos ni sus padres en esta localidad, é ignorándose el paradero de la mayoría de los mismos, no pudiéndose hacer la citación personal que ordena dicha ley, se les cita para que asistan, bien personalmente, bien por medio de representante en el acto de la rectificación del expresado alistamiento, que se celebrará á las diez de la mañana del día 27 del actual, en estas Casas Consistoriales, para exponer lo que les convenga en su derecho, advirtiéndoles que, de lo contrario, les parará el perjuicio que proceda.

También se les cita á los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 10 de Febrero próximo, 17 del propio mes y 3 de Marzo próximo, respectivamente.

Mozos que se citan.

José Blanch Faiges, hijo de Joaquín y Carmen; nació el 3 de Enero de 1897.
 Angel López Bernal, de Agustín y Rosa; el 22 de Enero.
 Agustín Matamoros Subirat, de Agustín y María; el 29 de Enero.
 José Cardona Moreso, de José y Fortunata; el 1.º de Febrero.
 José Torres Carcellé, de Juan y Rafaela; el 9 de Febrero.
 José Fernando Rodríguez, de Felipe y Cinta; el 12 de Marzo.
 Fortunato Aledón Llopis, de Salvador y Gracia María; el 14 de Marzo.
 Francisco Forné Turón, de Mariano y Cinta; el 12 de Abril.
 Juan Illa Castelló, de Vicente y Teresa; el 14 de Abril.
 José Abella Ardid, de José y Cinta; el 23 de Abril.
 Manuel Querol Codorniu, de Francisco y Rosa; el 8 de Mayo.
 Ramón Fusté Codorniu, de Bernardo y Teresa; el 15 de Mayo.
 Antonio Gisbert Aleixandre, de Juan y Rosa; el 22 de Mayo.
 José Martí Benet, de Juan y Cinta; el 23 de Mayo.
 Joaquín Solé Pedret, de Joaquín y María; el 4 de Junio.
 Pedro Aleixandre Chavarría, de Francisco y María Cinta; el 14 de Junio.
 Vicente Pérez Sancho, de Francisco y Angela; el 14 de Junio.
 José Varés Martí, de Felipe y Rosa; el 19 de Junio.
 Jacinto Andí Benanges, de Jacinto y Josefa; el 20 de Junio.
 Rafael Aleixandre Prats, de Rafael y Mariana; el 20 de Junio.
 Ramón Bernal Panisello, de Ramón y Josefa; el 22 de Junio.
 Ramón Gasol Querol, de José y Paula; el 20 de Junio.
 Juan Ginovart Ruero, de Miguel y Josefa; el 24 de Junio.
 Ramón Batiste Belmonte, de Ramón y Cecilia; el 3 de Julio.
 Martín Agramunt Casado, de Joaquín y Cinta; el 6 de Julio.
 Jacinto Capera Lapeira, de Francisco y Concepción; el 12 de Julio.
 José Forés Millán, de Ramón y Carmen; el 25 de Agosto.

Angel Cid March, de Jacinto y Teresa; el 10 de Septiembre.

Antonio Mansech Laor, de Antonio y María; el 26 de Septiembre.

Ramón Abella Palos, de Ramón y Cinta; el 29 de Septiembre.

Enrique Picart Castilla, de Cándido y Enriqueta; el 26 de Septiembre.

Pedro Aleixandre Durán, de Pedro y Pilar; el 14 de Octubre.

José Monchis Alemany, de José y Amaña, el 19 de Noviembre.

José Jiménez Alemany, de Manuel y Cinta; el 4 de Diciembre.

Joaquín Adam Chavarría, de Juan y Agustina; el 10 de Diciembre.

Tomás Javá Gasol, de Cayetano y Dolores; el 25 de Septiembre.

Roquetas, 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ramón Baiges. M—731

Alcaldía Constitucional de San Justo de la Vega.

Ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el Reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Casa Consistorial á los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el 27 del actual, á las diez de la mañana.

Cierre definitivo del alistamiento, el 10 de Febrero, á las diez.

Sorteo, el 17 de Febrero, á las siete, y clasificación y declaración de soldados, el 3 ó el 17 de Marzo, á las nueve.

Se advierte á los interesados que, de no comparecer á los actos que se mencionan, y muy especialmente al último, serán declarados prófugos, con las responsabilidades que determina la ley.

Por último, se ruega á las autoridades en cuya jurisdicción residan los expresados mozos, sus padres, tutores ó encargados, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder á lo que haya lugar.

Mozos que se citan.

Cayetano Martínez Cordero, hijo de Mateo y Juliana.

Felipe Villar Abad, de Antonio y Petra. Eloy de Abajo Rodríguez, de Nicolás y Felipa.

Francisco Martínez Rabanal, de Leandro y Marta.

Florencio Alonso González, de León y Gabriela.

José Alonso Abad, de Enrique y María. Emiliano Martínez González, de Francisco y Julia.

Francisco Vega Gómez, de Santiago y María.

Francisco Vega Ramos, de Santos y María.

Agustín Prieto Prieto, de José y Felipa. Isidro Soto Cavero, de Melitón y Josefa.

Eloy Miguélez Prieto, de Juan y María. San Justo de la Vega, 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, Lucio Abad. M—770

Alcaldía Constitucional

de Santurce (Ortuela).

D. Jerónimo Jubeto Eguiluz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santurce (Ortuela).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que figuran en la relación que al final se inserta, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las nueve y ocho, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan acudir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Illana González, hijo de Domingo y Victoria.
 Juan Calderón Landajuena, de José y Josefa.
 Agustín Herrán Gómez, de Venancio y Emilia.
 Román Nosín González, de Román ó Isabel.
 José Mendieta Glaria, de José y Antonia.
 Julián Ramos García, de Vidal y Clauddia.
 Robustiano Madrid González, de Roque y de Alejandra.
 Jenaro Presa Morón, de Plácido y Serapia.
 Atanasio Rubio Barbolla, de Damián y Juana.
 Luis Gutiérrez Hierro, de Luis y Crisanta.
 Manuel Alonso Castrillo, de Bernardo y Justa.
 Norberto López González, de Valentín y Pilar.
 Antonio Roberto Arbulu Aguirrebengoa, de Bruno y Lucía.
 Ladislao Redondo Escobal, de Segundo y Felipa.
 Bibiano Aldecos Alcacibar, de Martín y Josefa.
 Juan Itzegui Iparraguirre, de Matías y Pascasia.
 Pedro García López, de Eugenio y Petra.
 Fermín Sáinz Ruiz, de Félix y Juana.
 Patricio Viteri Araolaza, de Marcelino y Josefa.
 Lino Escribano Domínguez, de Pedro y Juliana.
 Manuel López Caño, de Juan y Argimira.
 Concejo de Santurce (Ortuela), 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, Jerónimo Jubeto. M—842

Alcaldía Constitucional de Talaván.

D. Manuel Collazos Flores, Alcalde, Primer Teniente de esta villa, encargado de la jurisdicción por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en armonía con lo que dispone el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se encuentra relacionado en el alistamiento formado para el Reemplazo del año corriente, el mozo Bonifacio

Llorca Jiménez, hijo de Cecilio y de Emilia, que nació en este pueblo el día 6 de Junio de 1897, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, que será inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para el día 27 del mes actual, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo, sorteo y declaración y clasificación de soldados, cuyos actos tendrán lugar en los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo venidero, respectivamente, advirtiéndole que, caso de no comparecer á dichos actos, le parará el perjuicio que haya lugar.

Talaván (Cáceres), 16 de Enero de 1918.
El Alcalde, Primer Teniente, Manuel Collazos. M—734

Alcaldía Constitucional de Torbiscón.

D. Juan Ramos López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento para el actual Reemplazo, han sido incluidos los mozos nacidos en el año de 1897, que constan de la relación que al final se inserta, é ignorándose el actual paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que se presenten en este Ayuntamiento, el de los pueblos donde residan ó en los Consulados respectivos, advirtiéndoles que, si no contestasen, serán definitivamente alistados en este Ayuntamiento, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley, quedando, por tanto, citados á los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el 27 de Enero, á las doce de su mañana.

2.º A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 10 de Febrero, á las diez de su mañana.

3.º Al sorteo, que se celebrará el día 17 de Febrero, á las ocho de su mañana.

4.º A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 3 de Marzo, á las ocho de su mañana.

Mozos que se citan.

Mannel Alvarez López, hijo de Manuel y María del Pilar.

Angel Payano García, de Celedonio y Manuela.

Enrique Espinosa Romero, de Manuel y Enriqueta.

Matías Martín Rodríguez, de Juan y Josefa.

Antonio Martín López, de Agustín y Natalia.

José Moreno Alonso, de Manuel y María.

José Jiménez Martín, de Francisco y Ana.

Francisco Romero Romero, de José é Isabel.

Miguel Ruiz López, de Miguel y María Jesús.

Mateo Martín Romero de José y María.

Mannel López del Río, de Antonio y Amalia.

Francisco Morón Fernández, de José y Emilia.

Torbiscón, 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Ramos López. M—730

Alcaldía Constitucional de Tornes.

D. Juan Quintana Oriñuela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en este pueblo en el año de 1897, y habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados ó de sus padres, cuya residencia también se ignora, y Ayuntamientos donde residan, á fin de que puedan pedir su inclusión en los Municipios en que sean vecinos y éstos soliciten la exclusión de este pueblo.

Si no contestaren serán definitivamente alistados en este Ayuntamiento, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, quedando, por tanto, citados á los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27, á las doce.

2.º A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrá lugar el día 10 de Febrero, á las doce.

3.º Al acto del sorteo, que se celebrará el día 17 de Febrero, á las siete horas.

4.º A la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 de Marzo, á las doce.

Mozos que se citan.

José García Muñoz, hijo de José y Presentación.

Antonio Casa Muñoz, de Juan y Cándida.

Juan Muñoz Peregrina, de Juan y Antonia.

Antonio Rocio Alaminos, de José y Teresa.

Juan Serrano Fernández, de Juan y Encarnación.

Tornes, 20 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Quintana.—P. S. M.: El Secretario, Ramón Castro. M—752

Alcaldía Constitucional de Valdelacasa del Tajo.

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan á continuación, naturales de este término, que se hallan comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el día 27, último domingo del mes actual, y hora de las diez de la mañana, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en que se carrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión, citándoles igualmente para las siete de la mañana del tercer domingo de dicho mes de Febrero, en que se celebrará el sorteo, y para el primer domingo del mes de Marzo siguiente, en que comenzará la clasificación de mozos alistados, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la residencia de los interesados, sus padres y

demás personas, á quienes en su caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan Romera García, hijo de Felipe y Casilda; nació el 30 de Marzo de 1897.

Máximo Navas García, de Patricio y Cecilia; el 15 de Abril.

Valdelacasa de Tajo, 15 de Enero de 1918.—Julían Domínguez. M—843

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Ignorándose el paradero de los mozos José Alemany Campos, hijo de Vicente é Isabel, nacido en 19 de Febrero de 1897; Juan Evangelista Cerveró Luz, hijo de José y Francisca, nacido en 4 de Marzo de 1897; Salvador Campos Expósito, hijo de Salvador y María Asunción, nacido en 18 de Marzo de 1897; José María Hernández Barrull, hijo de Antonio y Carmen, nacido en 9 de Abril de 1897; Enrique Hernández de la Rosa, hijo de José y Carolina, nacido en 6 de Mayo de 1897, y Vicente Almerich Blasco, hijo de Fermín y Dolores, nacido en 6 de Julio de 1897, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, á los actos siguientes:

Cierre definitivo del alistamiento.—Segundo domingo de Febrero, á las diez horas.

Sorteo.—Tercer domingo de Febrero á las siete horas.

Clasificación y declaración de soldados.—Primer domingo de Marzo, á las ocho horas.

En dichos actos podrán exponer cuanto á su derecho convenga, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Monserrat, 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Alemany. M—854

Alcaldía Constitucional de Velamazán.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34, el mozo Higinio García García, hijo de Ciríaco García Muñoz y de Juana García Uceda, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora.

En su consecuencia, se le cita para que el día 27 del corriente mes, á las diez de su mañana, comparezca por sí ó por persona que legalmente le represente en la Sala Capitular de este Ayuntamiento á exponer lo que le convenga en el acto de la rectificación del alistamiento.

Asimismo se le cita para que comparezca el día 17 de Febrero próximo, á las siete de su mañana, hora en que dará principio el acto del sorteo de los mozos alistados.

Por último, se le cita á la vez para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicha Sala Capitular el día 3 de Marzo del corriente

ño, á las ocho de la mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Vélez, 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Gregorio Martínez. M—737

Alcaldía Constitucional de Vélez Bisco.

D. Plácido Torrecilla Fajardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo, formado para el Reemplazo del Ejército del presente año, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que á continuación se expresan nacidos todos en el año 1897, é ignorándose el paradero de los mismos, así como de sus familias, se convoca á los interesados, sus padres, parientes ó tutores por medio del presente edicto, que se inserta en la GACETA DE MADRID, para que concurran á esta Casa Consistorial á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 27 de Enero, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo del año actual, respectivamente, advirtiéndole á expresados mozos que, de no presentarse al último de dichos actos, serán declarados prófugos, con arreglo al artículo 157 de la vigente ley de Quintas.

Mozos que se citan.

Abelardo Rosa Abril, hijo de Pedro y de María.

Alfonso Sánchez García, de Andrés y Ramona.

Alonso Martínez Martínez, de Ginés y Mariana.

Antonio Martínez Pareja, de Pedro y Antonia.

Manuel Lafont Vico, de Juan y María Encarnación.

Bias Sánchez Ortiz, de José y Ana.

Constantino Jiménez Tapia, de Felipe y María.

Cristóbal Cabrera Ruiz, de Cristóbal y Juana.

Cristóbal García Merlos, de Cristóbal y Polonia.

Florencio Navarro Gómez, de José y Antonia.

Francisco Cabrera Gamboa, de Francisco Isabel.

Francisco Molina García, de Francisco y María.

Jerónimo Alpiste Gómez, de Pedro y María Encarnación.

José Cabrera Romero, de José y Encarnación.

José Hita Sánchez, de Luis y Bonita.

José Lentuco Gea, de José y Antonia.

José Martínez García, de Antonio y Sebastiana.

Juan Arcas García, de Antonio y Francisca.

Juan Belmonte López, de Gonzalo y María Dolores.

Juan Ejea Martínez, de Juan y María.

Juan Gallego Martínez, de Juan y Serafina.

Juan Jordán Ros, de Diego y Manuela.

Juan Llanos Sánchez, de Diego y María.

Juan Tudela Villanueva, de Luis é Isabel.

Leovigildo Arcas López, de Manuel y María.

Luis Esteban Lozano, de Francisco y Cándida.

Luis Esteban Sánchez, hijo natural de Rosalía.

Manuel Belmonte Picón, de Alfonso y María.

Modesto Alarco Girona, de Juan y María.

Pedro Campos Carrasco, de Juan y Elvira.

Pedro Hita Oliver, de Juan y Carmen.

Pedro Jiménez Martínez, de Domingo y Juana.

Pedro Jiménez Martínez, de Juan y Manuela.

Pedro Hita Sánchez, de Tomás y Encarnación.

Pedro Martínez Martínez, de Antonio é Inés.

Pedro Martínez Martínez, de Gregorio y Juana.

Pedro Sánchez Fernández, de Pedro y María.

Perpetuo Romero Navarro, de Julián y Adela.

Victoriano Sánchez Sánchez, de Manuel y María.

Vélez, 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Plácido Torrecillas. M—784

Alcaldía Constitucional de Viana.

En el alistamiento formado por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad para la quinta ó reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos bajo los números 11 y 19, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos Justo Bujanda Requivatí, hijo de Clemente y María, y Esteban Ruiz Arrieta, de Joaquín y Juana, nacidos ambos en esta ciudad los días 28 de Mayo y 2 de Septiembre, respectivamente, de 1897.

Y como se ignora el paradero de los mismos y el de sus respectivas familias, se les cita por el presente edicto, ya que no es posible hacerlo personalmente, para que concurran á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de mozos alistados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial: el primero, el día 27 de los corrientes; el segundo, el 10 de Febrero, ambos á la hora de las once; el tercero, el día 17 de igual mes, á las siete, y el cuarto, el 3 de Marzo, á las ocho, apercibiéndole que en otro caso les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Viana, 15 de Enero de 1918.—El Alcalde Presidente. M—740

Alcaldía Constitucional de Villaseca del Butrón.

D. Manuel Gallo Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaseca del Butrón, provincia de Burgos, partido de Villarcayo.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Nicomedes Ruiz Huidobro, hijo de Julián é Hdefonsa, é ignorado paradero el primero, y los padres de éste fallecidos, sin representante legal alguno en este distrito, se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía el día 27 del actual, 17 de Febrero y 3 de Marzo, en que han de tener lugar ante el Ayuntamiento, respectivamente, la rectificación del alistamiento, el sorteo y la declaración de soldados, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villaseca del Butrón, 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Manuel Gallo.

M—739

Alcaldía Constitucional de Villaco.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, el mozo Alejandro Puerto Valdivieso, hijo natural de Emiliana Puerto Valdivieso, nacido en esta localidad el día 10 de Marzo del año 1897, é ignorándose su paradero y el de su madre, se le cita por medio del presente para que los días 27 del actual, á las once de su mañana, el día 10 del próximo Febrero á la misma hora, el 17 del mismo mes, á las siete de su mañana, y el día 3 de Marzo próximo, y hora de las ocho, comparezca en esta Casa Consistorial, en que tendrán lugar las operaciones de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que, de no comparecer al último de dichos actos, se le instruirá el expediente de prófugo.

Villaco á 13 de Enero de 1918.—El Alcalde, Celedonio Duque.

M—738

Alcaldía Constitucional de Villanueva de Córdoba.

D. Fernando Sepúlveda Herruzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, se les cita por medio del presente, para que concurran á estas Casas Consistoriales en los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo, en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, previéndoles que, de no concurrir á este último acto, serán declarados prófugos, conforme á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Vicente García Talero, hijo de Antonio y Joaquina; nació el 12 de Enero de 1897.

Antonio Ruiz Lozano, de Bias y Juana; el 9 de Febrero.

Antonio Muñoz Madero, de Pedro y Rafaela; el 10 de Marzo.

José Serrano Pablo, de Luis y Maximina; el 8 de Junio.

Juan González García, de José y Catalina; el 11 de Junio.

Rafael Ruiz Irasa, de Juan José y Ana; el 11 de Octubre.

Bartolomé Torralbo Arévalo, de Juan y María, el 21 de Noviembre.

Villanueva de Córdoba, 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

M—731

Alcaldía Constitucional de Villanueva del Fresno.

D. Manuel Aragüete González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo número 14 del alistamiento de este pueblo, Juan Antonio Gómez Domenech, hijo de Antonio y Encarnación, que nació en esta expresada villa el día 20 de Mayo de 1897, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y

no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Villanueva del Fresno, 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Manuel Aragüete.
M—701

Alcaldía Constitucional de Villanueva de la Jara.

D. Antonio Cos Solá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el reemplazo actual, han sido incluidos los que al final se relacionan, que nacieron en esta población, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, que se publicará en los sitios de costumbre é insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que se presenten ante este Ayuntamiento para los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación, que respectivamente tendrán lugar en el último domingo del presente mes, segundo y tercero de Febrero y primero de Marzo, apercibiéndoles que si no se presentan serán declarados prófugos, conforme á la Ley y Reglamento vigentes.

Mozos que se citan.

Juan José Jaén Cosías, hijo de Sotero é Isabel.

José Serafín Jon Laserna, de José y Francisca.

Villanueva de la Jara, 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Antonio Cos.
M—761

Alcaldía Constitucional de Villanueva de la Serena.

D. Justo Díaz Mulero, Alcalde-Presidente de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta población para el Reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, y cuyo paradero, así como el de sus padres, tutores ó parientes se ignorado, y habiendo dejado de concurrir á la rectificación del mencionado alistamiento, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante esta Corporación municipal en los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo venidero, en cuyas fechas tendrán lugar la rectificación y cierre de las listas, el sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Eulogio Rodríguez Godoy, hijo de Manuel é Inés; nació el 21 de Enero de 1897.

Antonio Máximo de Villanueva (expósito); en 2 de Septiembre.

Angel Casado García, de Sebastián y Luisa; en 2 de Septiembre.

Antonio Ponciano de Villanueva (expósito); el 19 de Noviembre.

Alfonso Requero Sánchez, de Manuel y Marcelina; el 23 de Noviembre.

Román Robles Benco, de Antonio y Joaquín; el 18 de Diciembre.

Angel Casillas Carmona, de José y Mariana; en 22 de Diciembre.

Todos naturales de esta ciudad.

Villanueva de la Serena, 28 de Enero de 1918.—Justo Díaz.—El Secretario, E. Fernández Cortés.
M—782

Alcaldía Constitucional de Villarcayo.

D. Juan Cuevas y González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Villarcayo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Benigno Parona González y José Fernández Sedano, nacidos, respectivamente, en esta villa el 17 de Febrero y 19 de Marzo de 1897, y hallándose comprendidos en este alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos, ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que concurren á esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, el segundo y tercer domingo del mes de la fecha, y el primer domingo de Marzo próximo, al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, del sorteo y clasificación de los mozos alistados, sustituyendo este edicto á las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento, por ser desconocida la actual residencia de los interesados, parándoles, en su caso, el perjuicio que haya lugar.

Villarcayo, 1.º de Febrero de 1918.—Juan Cuevas.
M—577

Alcaldía Constitucional de Villorá.

D. Casto Martínez Puente, Alcalde constitucional de la villa de Villorá.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el Reemplazo del año actual, ha sido incluido el que al final se relaciona, que nació en esta población el día 28 de Agosto de 1897, é ignorándose el paradero del mismo se le cita por medio del presente, que se publicará en el sitio de costumbre de esta localidad é insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que se presente ante este Ayuntamiento para los actos de sorteo y clasificación de soldados, que respectivamente tendrán lugar el tercer domingo, 17 de Febrero actual, y primer domingo, 3 de Marzo siguiente, advirtiéndole que, si no se presenta, será declarado prófugo, conforme á la vigente ley de Reclutamiento y reglamento para su ejecución.

Mozo que se cita.

Moisés Cuenca Ruiz, hijo de Esteban y de Emilia.

En Villorá á 11 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Casto Martínez.
M—886

Alcaldía Constitucional de Zarza la Mayor.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, incluidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente para que concurren á estas Casas Consistoriales en los días y horas señalados por la vigente ley de Quintas, á las rectificaciones del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, siendo esta última operación el día 17 de Febrero próximo, apercibidos que de no comparecer á ella ó justifiquen causa legal, se procederá con arreglo á lo que la Ley determina.

Mozos que se citan.

Anastasio Ramos Macías, hijo de Bernardo y Justa; nació en esta villa el 24 de Enero de 1897.

Manuel Morilla Macías, de Quintán y María; en esta villa el 9 de Marzo.

Los dos padres fueron Carabineros y prestaron servicio aquel año en esta población.

Zarza la Mayor, 19 de Enero de 1918.—El Alcalde, Severiano Pujado.
M—741

Alcaldía Constitucional de Zúbia.

D. Juan Molina Megias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de Quintas de esta villa, verificado para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, por el presente edicto se cita á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, cuyos nombres, apellidos y domicilios ó residencias también se desconocen, para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí ó por medio de legítimo representante, ante el Ayuntamiento de mi presidencia á los actos de la rectificación de dicho alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en los días 27 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, y á las siete el sorteo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos serán considerados como prófugos y demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Francisco Quesada Sánchez, hijo de Antonio y Concepción.

José López Cano, de José y María.

José Moreno González, de Miguel y Ascensión.

Nicolás García Ponce de León, de Nicolás y Rosario.

Zúbia, 21 de Enero de 1918.—Juan Molina.
M—763

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.989, comprensivo de un extracto de inscripción de 19 Acciones del Banco de España, expedido por este

Establecimiento en 22 de Octubre de 1910 á favor de D.^a Maria de los Angeles Fernández Cueto, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Febrero de 1918.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—385

LA MARÍTIMA

COMPANÍA MAHONESA DE VAPORES

Balace de las operaciones realizadas por esta Sociedad durante el año 1917.

	Pesetas.
Material flotante y en seco..	1.127.091,05
Fondo en poder capitanes ..	1.250,00
Existencia á bordo vapores..	30.715,38
Mobiliario Dirección	5.019,11
Fianzas servicio Estado	69.002,00
Obligaciones por liquidar..	1.100,00
Nuevos almacenes carbón...	6.180,40
Acciones depositadas en garantía de cargos.....	115.000,00
Idem en cartera.....	135.000,00
Efectos navales.....	1.777,33
Carbones.....	40.606,76
Efectos en cartera.....	640.912,00
Idem á cobrar	38.541,51
Depósito carbón en Ciudadela.....	4.577,13
Pasajes y fletes cuenta Estado.....	1.155,32
Corresponsales y otros deudores.....	117.861,48
Caja.....	167.318,96
	<hr/>
	2.553.108,43
Capital.....	1.000.000,00
Seguro sobre accidentes del trabajo personal.....	31.315,09
Idem marítimo vapores	988.900,00
Operaciones pendientes.....	115.857,46
Depósitos estatuarios por garantía de cargos.....	115.000,00
Efectos á pagar.....	125.287,92
Corresponsales y otros acreedores.....	52.537,96
Ganancias y Pérdidas:	
Remanente beneficios ejercicio anterior..	263,92
Beneficio de este balance.....	203.946,08
	<hr/>
	204.210,00
	<hr/>
	2.553.108,43

Mahón á 30 de Enero de 1918.—El Director Naviero, Juan F. Taltavull.—Por la Junta de Gobierno: El Vicepresidente, Juan Victori.—El Secretario, Guillermo Goñalóns. X—391

Compañía Metropolitana Alfonso XIII.

Con arreglo al artículo 24 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general de Accionistas, que se celebrará el día 12 de Marzo, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle

de la Montera, número 54, principal; debiendo los señores Accionistas, según el artículo 22 de los citados Estatutos, depositar, cinco días antes, por lo menos al señalado para dicho acto, en la Caja social, los resguardos de los Títulos que les den derecho á su asistencia.

Madrid, 14 de Febrero de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Ocharán. X—386

Banco de Castilla.

Balace general en 31 de Diciembre de 1917, aprobado por la Junta general celebrada el 14 de Febrero de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Cuentas de efectivo:	
Caja	1.767.402,74
Cartera	13.634.060,25
Cuentas corrientes.....	11.342.100,91
Idem varias	1.463.000,42
Cupón número 46, pagado á cuenta de beneficios 1917.....	130.000,00
Inmuebles.....	604.063,15
Mobiliario.....	4.396,24
	<hr/>
	29.445.023,71
Cuentas nominales:	
Valores en depósito.....	65.363.240,53
Idem en garantía.....	3.161.633,25
	<hr/>
TOTAL ACTIVO.....	97.969.897,49
PASIVO	
Cuentas de efectivo:	
Capital.....	6.500.000,00
Cuentas corrientes.....	17.418.199,00
Idem varias	3.140.767,10
Efectos á pagar.....	74.962,60
Fondo de reserva.....	650.000,00
Idem de previsión.....	250.000,00
	<hr/>
Ganancias y pérdidas:	
Remanente de 1916... ..	33.912,09
Beneficios en 1917... ..	1.377.182,92
	<hr/>
	1.411.095,01
	<hr/>
	29.445.023,71
Cuentas nominales:	
Acreedores por depósitos	65.363.240,53
Idem por garantía.....	3.161.633,25
	<hr/>
TOTAL PASIVO.....	97.969.897,49

Madrid, 31 de Diciembre de 1917.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, Jenaro Soubrié.—V.º B.º—El Director, Ricardo Klmsch. X—390

Sociedad anónima «Hollig» antes «The electric».

De orden del Consejo de Administración se cita, por segunda y última vez, á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Rafael Calvo, 5, el día 7 de Marzo próximo, á las tres de la tarde.

El Presidente del Consejo, Juan Hector. X—389

Compañía anónima Cargadores de mineral.

En cumplimiento de los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria, en el domicilio social,

en esta Corte, Lista, 25, segundo, para el día 30 de Marzo del presente año, á las seis de la tarde.

Para tener derecho de asistencia, el Accionista deberá exhibir el resguardo correspondiente de haber depositado, antes del día 16 del citado mes, sus acciones en la Caja de la Compañía, en Madrid, ó en poder del Comité de la Compañía del Puerto de Aguilas, residente en Londres, 47, Victoria Street.

Madrid, 19 de Febrero de 1918.—El Director Gerente, Ignacio Aranz. X—392

Obra pía de Revilla de la Cañada.

Habiendo de procederse en el mes de Junio próximo al primer reparto de rentas de esta Obra pía, del presente año, se anuncia así en virtud del artículo 26 de los Estatutos, á fin de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción á sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes autorizadas con el sello de la Institución y firma de su Jefe ó Director á la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, á contar desde el 1.º de Marzo al 30 de Abril del corriente año.

Terminado dicho plazo no se dará curso á ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan á los Patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local, y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos diocesanos de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antecitadas localidades que aspiren á ser socorridos con la parte de renta destinada á la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora Excelentísima Sra. D.^a Josefa del Collado y Renero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada, de su esposo el Ilmo. Sr. D. José Caballero del Mazo y padres de ambos.

Madrid, 19 de Febrero de 1918.—El Secretario Cándido Vázquez. X—387